



Venta de una esclava hecha por D.^o Manuel
Ignacio Jara, á D.^o Pastora Escato en Itapúa

SIELLO CUARTO

AÑO DE 1855

Vol. : 1362 Sección Civil y Judicial
N.º : 56
Año : 1855

Jara Manuel Ignacio vende a Doña Pastora Escato una
esclava.

Foj. : 1

Segun consta del Documento que en el acto traigan á
la mencionada compradora, por cuyo título no parte
nada y se la vende por libre & senso, empeño & hipo-
teca especial y general que no la tiene, ni tampoco
vicios, tachas, y enfermedades publicas, y que es
esclava de perpetua rebeldumbre, en cantidad de
noventa pesos mitad en metalico y dilletes, quedasen
de los D.^{os} á mi cuenta, que he recibido á mi
entera satisfaccion antes de este otorgamiento, y
decirto quito y aparto á mis herederos y sucesores
al D.^o de propiedad y posesion que á dha esclava
habia y tenia, y todo lo cedo, renuncio y traigo
en la dicha compradora y los suyos, para que



Venta de una Esclava hecha por D. Manuel
Ignacio Fara, c. D. Pastora Escoto en Itauguá

SIELLO CUARTO

AÑO DE 1855

¡ Viva la Republica del Paraguay !

171

Sea notorio como yo Manuel Ignacio Fara natural
y vecino de Itauguá: por la presente Otorgo, que ven-
do a D. Pastora Escoto vecina a la Capital una mu-
lata mi esclava llamada Margarita como de diez y
nueve años a edad la que me corresponde por com-
pra hecha a D. Dolores Desquini vecina a la Capital,
segun consta al Documento que en el acto traspaso a
la mencionada compradora, por cuyo título na parte-
nere y se la vende por libre de seruo, empeño e hipo-
teca especial y general que no la tiene, ni tampoco
vicios, tachas, y enfermedades publicas, y que es
esclava de perpetua rebeldumbre, en cantidad de
noventa pesos mitad en metalico y dilletes, quedas
de los Dños a mi cuenta, que he recibido a mi
entera satisfaccion ante a este Otorgamiento, y
decirto quito y apartado a mi herederos y sucesores,
al Dño de propiedad y posesion que a ésta esclava
habia y tenia, y todo lo cedo, renuncio y traspaso
en la dicha compradora y los suyos, para que

pueda disponer de ella como cosa propia, y me obli-
go a la eviccion, seguridad y saneamiento de
esta venta en toda forma a Dño. En cuyo tes-
timonio asi lo otorgo ante testigos en el Cauca
a 25 de Setiembre de 1855.

Manuel Ignacio Varas

Yo Manuel Ant. Arredondo

Yo Juan de Codomo Alcantara